



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, allegó memorial solicitando la información allí descrita. (Anexo 21, cuaderno ppal)

10 de febrero de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00748

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve **Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.**, en contra del señor **Carlos Mario Ramírez Ortiz**, el oficio Nro. 136 del 31 de enero de 2023, allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal- Risaralda, y consecuentemente, se dispone oficiar a dicha judicatura, informándole que el mandamiento de pago en esta ejecución, sólo fue librado en contra del señor Ramírez Ortiz, precisándole que la señora Fanny Bravo, no funge como parte en este proceso. Por la secretaría líbrese la oficio en este sentido, y comuníquese conforme a lo reglado en los art. 103 y 111 del C.G.P.

A su turno, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la medida cautelar decretada sujeta a registro, tal como se le indicó en proveído de fecha 1° de diciembre de 2022 (ver anexo 01, Cd. Medidas), so pena de darse por terminado el presente proceso declarativo, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Juez

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1d84ac9312422d2e7fe9fd0e009a254f9c7e0efa282f9722f1f7a363f30585**

Documento generado en 13/02/2023 07:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>